

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
y03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., 21 MAR 2023

PROCESO DIVISORIO RAD. 2022 – 00444

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** a demanda divisoria de venta de bien común sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 842754 instaurada por **Germán Aguilera Salgado y Néstor Hugo Aguilera Salgado** contra **Dora María Aguilera Salgado, Edgar Samuel Aguilera Salgado, Luis Alberto Aguilera Salgado, Francisco Elías Aguilera Salgado y Blanca Cecilia Aguilera Salgado**.

2.- TRAMITAR la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III, Art. 406 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022.

3.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso primero del artículo 409 del C.G.P.

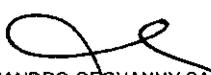
4.- ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibidem*. Por secretaría ofíciase.

5.- RECONOCER personería para actuar al abogado **Carlos Augusto Hurtado Molina** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No 028, hoy 22 de marzo de 2023

ALEJANDRO GEOVANNY SADINAS
Secretario